

RUSSIN, VECCHI & HEREDIA BONETTI

Calle El Recodo No. 2, Edificio Monte Mirador, Tercer Piso
Ensanche Bella Vista, Santo domingo, Rep. Dominicana
Apartado Postal 425 • RNC 101-110572
Tel. (809) 535-9511 • Fax. (809) 535-6649
E-Mail Info@rvhb.com

BANGKOK

SERVICORP

HANOI

INFORMACIONES GENERALES

HO CHI MINH CITY

REGISTRO DE UNA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO EXTRANJERA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

MOSCOW

INFORMACIONES GENERALES:

Las asociaciones sin fines de lucro en República Dominicana se encuentran reguladas por la Ley 122-05, sobre la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro, la cual que deroga y sustituye la Orden Ejecutiva No. 520, del 26 de julio del 1920, y sus modificaciones, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

NEW YORK

Conforme a las disposiciones de la mencionada ley, *"todas las Asociaciones establecidas por virtud de las leyes de cualquier nación extranjera que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, antes de establecerse en la República Dominicana deberán cumplir frente a la Procuraduría General de la República para el Departamento Judicial de Santo Domingo o la Procuraduría General de la Corte de Apelación Correspondiente los siguientes requisitos:*

PUERTO PLATA

- a. Presentar una copia auténtica en idioma español del documento mediante el cual se le concedió la incorporación en su país de origen y todas las enmiendas que se hubieran hecho hasta la fecha de su presentación.
- b. Presentar un informe firmado por su Presidente/a y Secretario/a y refrendado por la Junta Directiva que demuestre:

RANGOON

TAIPEI

- ii) El nombre o título por el cual esta Asociación será conocida por la ley;
- iii) El lugar en la República Dominicana donde tendrá su asiento principal;

VLADIVOSTOK

- iii) Un inventario de todos sus bienes justamente estimados;
- iv) Sus cuentas activas y pasivas y si el pago de cualquiera de ellas está garantizado, cómo y cuál propiedad ha sido puesta en garantía;

WASHINGTON, D.C

- vi) Los nombres de sus funcionarios/as y Junta Directiva, el término de duración del ejercicio de los mismos, y copia de sus pasaportes
- vii) Listado de los miembros de la asociación y copia de sus pasaportes;
- viii) Relación de las actividades y programas desplegados en el exterior durante los tres años previos a su solicitud.

Registro de una Asociación sin Fines de Lucro Extranjera en la República Dominicana

Pág. 2 de 3

- c. Un documento auténtico firmado por el Presidente o la Presidenta y el Secretario, por el cual conste que la asociación ha consentido en poder ser demandada ante los Tribunales de la República Dominicana. Este documento deberá indicar un representante a quien se pueda notificar en caso de demanda. Dicha persona representante residirá en el mismo lugar donde esté asentado el domicilio de la asociación.
- d. El consentimiento por escrito y mediante acto auténtico de la persona que actúe como representante local.
- e. Descripción de sus vínculos o relaciones con gobiernos, instituciones públicas extranjeras, organismos internacionales, o instituciones sin fines de lucro privadas extranjeras.

Estos documentos son acompañados por una solicitud de inscripción, la cual deberá ser suscrita por el miembro que ostente la condición de presidente de la misma o cargo equivalente, quien podrá hacerse representar a tal fin por otro miembro de su órgano directivo superior o asesor legal, mediante un poder notarial de representación, legalizado por la Procuraduría General de la República, realizado expresamente para tal fin.

Una vez depositados los documentos en la Secretaría General de la Procuraduría General de la República, debe otorgar en un plazo no mayor de sesenta (60) días un registro de incorporación, el cual no tendrá efecto hasta tanto sean cumplidos los requisitos de publicidad establecidos en la ley.

REQUISITOS DE PUBLICIDAD:

Los requisitos de publicidad consisten en dentro del mes de la expedición del registro de incorporación, proceder con:

- 1- Depósito del registro de incorporación y los documentos de incorporación el Juzgado de Primera Instancia de la Cámara Civil y Comercial y en el Juzgado de Paz del domicilio de la asociación;
- 2- Publicación en un periódico de circulación nacional que contenga: Nombre y domicilio de la asociación; indicación de los fines a que se dedica; nombre de los miembros fundadores; funcionarios o directivos que la representan frente a los terceros; Duración y número de los funcionarios de la junta directiva.

Luego de cumplidos con los requisitos de incorporación exigidos por la Ley 122-05, toda asociación sin fines de lucro adquiere autorización para funcionar en el territorio nacional, por lo que podrá: (i) Comparecer como demandante o demandada ante cualquier Tribunal; (ii) Celebrar contratos, y en consecuencia puede arrendar, poseer y adquirir a título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles e inmuebles; vender, traspasar y en cualquier forma enajenar o hipotecar, dar en prenda, constituir en anticresis y en cualquier otra forma gravar sus bienes muebles e inmuebles; tomar préstamos para los fines de la Asociación; (iii) Ejercer, como persona jurídica, cualquier facultad que fuere necesaria para realizar los actos antes.

De igual forma, las asociaciones sin fines de lucro debidamente autorizadas, se benefician de una exención impositiva general, la cual incluye todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones especiales, vigentes y futuros. Sin embargo, no se permitirá deducir del pago del impuesto sobre la renta, las donaciones que se hagan a la asociación en cuestión en cualquier año calendario, a menos que la asociación se encuentre al día en la presentación de su declaración jurada informativa anual y demás declaraciones y deberes formales por ante la Dirección General de Impuestos Internos.

REQUISITOS FINALES:

- 1- Incorporación al Registro Nacional de Asociaciones sin fines de lucro;
- 2- Incorporación al Registro Nacional de Contribuyentes: Solicitud a la Dirección General de Impuestos Internos. El plazo aproximado es de 10 días hábiles.
- 3- Impresión en los documentos de la compañía y en los cheques del número de RNC;
- 4- Anualmente presentar su declaración jurada informativa anual por ante la Dirección General de Impuestos Internos, en la forma que lo dispongan los reglamentos y normas establecidas al respecto;
- 5- Servir como agente de retención de impuestos en caso.

Este resumen contiene solo información general sobre los temas tratados, por lo que este documento no constituye una opinión legal de Russin, Vecchi & Heredia Bonetti. Se recomienda buscar asesoría legal específica para cada asunto particular.

www.rvhb.com

809 535-9511 Ext. 227